

**HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN
MANJARREZ**

Resolución N° 018 del 06 de Abril de 2021

"Por la cual se fija y se reglamenta la escala de viáticos de los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Donaldo Saul Moron Manjarrez "

Versión: 01

Vigencia: 01/09/2020

Página: 1 de 1



El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, la Jagua del Pilar Guajira en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

- a. El empleado se encuentra en comisión cuando por disposición de autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias del empleo en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo, o cuando asista a reuniones, conferencias, seminarios o eventos similares.
- b. Que mediante la ley 4 de 1992 se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el gobierno nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de aquellos sujetos señalados en los literales a), b), y c) del artículo 1 de la precitada ley.
- c. Que, en cumplimiento de los fines esenciales del estado, mediante el Decreto No. 1175 de 27 de agosto de 2020, el Departamento Administrativo para la Función Pública, fijó las escalas de viáticos que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país, por lo que la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez adopta lo reglamentado en el decreto referenciado.
- d. Que conforme al artículo 2 del Decreto 1175 de 27 de agosto 2020 el valor de los viáticos será fijados según la remuneración mensual del empleado comisionado de la entidad, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el art. 1 del referenciado Decreto.
- e. El valor de los viáticos será fijado con respecto a los asesores vinculados bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, teniendo en cuenta la escala de honorarios legalmente establecida en el contrato.
- f. No dará lugar al reconocimiento de viáticos, los desplazamientos con recorrido menor o igual a cincuenta (50) kilómetros que realice el funcionario entre su sede trabajo y el lugar a desplazarse por motivos de sus funciones.

Elaboró: GICIELYS

Oportunidades de Salud para todos
Calle 6 No 2-23 * TEL 3127090527
e-mail hospitaljagua@hotmail.com
La Jagua del pilar - La Guajira



**HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN
MANJARREZ**

Resolución N° 018 del 06 de Abril de 2021

"Por la cual se fija y se reglamenta la escala de viáticos de los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Donaldo Saul Moron Manjarrez "

Versión: 01

Vigencia: 01/09/2020

Página: 2 de 1

- g. Que se hace necesario reglamentar y adoptar mecanismos para el control, entrega y legalización de los avances y/o reembolso que se otorguen a los funcionarios y contratistas de la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez; a quienes se les autorice comisión de servicios y Gastos de Desplazamiento dentro y fuera del Departamento de La Guajira, así como acatar las disposiciones vigentes en materia de reconocimiento de viáticos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la escala de viáticos para los empleados públicos referidos en los literales a), b), y c) del artículo 1 de la ley 4 de 1992, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior o en el exterior del país, de conformidad con el artículo 1 de Decreto Nacional No. 1175 del 27 de agosto de 2020, expedido por el departamento Administrativo de la Función Pública, así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1.197.166	Hasta	108.580
De	1.197.167	a	1.881.232	Hasta	148.394
De	1.881.233	a	2.512.112	Hasta	180.053
De	2.512.113	a	3.186.275	Hasta	209.511
De	3.186.276	a	3.848.087	Hasta	240.584
De	3.848.088	a	5.803.498	Hasta	271.546
De	5.803.499	a	8.111.292	Hasta	329.834
De	8.111.293	a	9.631.033	Hasta	444.947
De	9.631.034	a	11.856.160	Hasta	578.425
De	11.856.162	a	14.336.370	Hasta	699.661
De	14.336.371		En adelante	Hasta	823.957

Elaboró: GICIELYS

Oportunidades de Salud para todos
Calle 6 No 2-23 * TEL 3127090527
e-mail hospitaljagua@hotmail.com
La Jagua del pilar - La Guajira

**HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN
MANJARREZ**

Resolución N° 018 del 06 de Abril de 2021

"Por la cual se fija y se reglamenta la escala de viáticos de los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Donaldo Saul Moron Manjarrez "

Versión: 01

Vigencia: 01/09/2020

Página: 3 de 1



ARTICULO SEGUNDO: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978. Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salarios por antigüedad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento. Los gastos de viajes corresponden al valor de transporte que demanda el desplazamiento y se ajustaran a las tarifas establecidas para estos efectos. De igual manera se establece cuando la entidad suministre el vehículo para el cumplimiento de la comisión, no habrá reconocimiento de gastos de transporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La escala de viáticos fijada de acuerdo a la normatividad, será actualizada anualmente mediante acta administrativo que expida el Gerente de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, una vez el gobierno expida el Decreto que fija la escala de viáticos.

ARTICULO TERCERO: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernotar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado; tal y como lo reglamenta el artículo 2 del decreto No. 1175 del 27 de agosto de 2020.

ARTICULO CUARTO: El funcionario otorgante de la comisión dejara constancia en el acto administrativo mediante el cual se ordene la comisión, el objeto y término de duración de la misma, teniendo en cuenta para ello el tipo de actividad a realizar.

PARRAGRAFO 1. Queda prohibida toda comisión de carácter permanente.

PARRAGRAFO 2. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

ARTICULO QUINTO: El funcionario comisionario, dentro de los (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de la comisión, deberá rendir un informe escrito sobre las diligencias efectuadas y resultados obtenidos. Así mismo presentara la documentación como: comprobante de gastos de transporte, cumplimiento de la comisión y comprobante de gastos en la comisión para el cumplimiento de la labor asignada.

Elaboró: GICIELYS

Oportunidades de Salud para todos
Calle 6 No 2-23 * TEL 3127090527
e-mail hospitaljagua@hotmail.com
La Jagua del pilar - La Guajira



HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN
MANJARREZ

Resolución N° 018 del 06 de Abril de 2021

"Por la cual se fija y se reglamenta la escala de viáticos de los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Donaldo Saul Moron Manjarrez "

Versión: 01

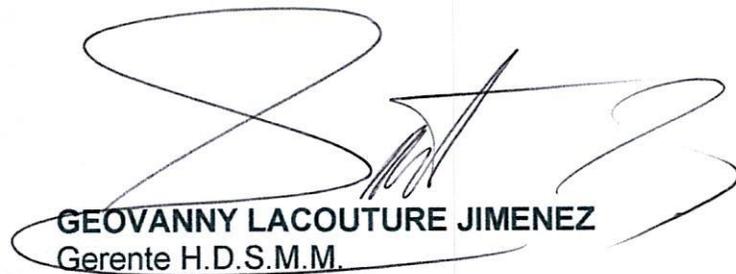
Vigencia: 01/09/2020

Página: 4 de 1

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No.018 de 06 de abril de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Jagua del Pilar a los (06) días del mes de abril del año 2021.


GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ
Gerente H.D.S.M.M.

Elaboró: GICIELYS

Oportunidades de Salud para todos
Calle 6 No 2-23 * TEL 3127090527
e-mail hospitaljagua@hotmail.com
La Jagua del pilar - La Guajira